



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Dirección: Centro, Carrera 10A #20, Edificio Almirante, Piso 4, Oficina 406.
correo electrónico institucional: j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono-fax: 6647988

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: SEBASTIAN MIRANDA BETANCOURT
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicado: 130013104002-2021-00048-00
Derecho: PETICION

Señor Juez:

Doy cuenta a usted con el presente escrito de tutela promovido por el señor **SEBASTIAN MIRANDA BETANCOURT**, quien actúa en causa propia, en contra del **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a cargos públicos.

CRISTIAN ERNESTO URZOLA ARRIETA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Examinada la acción de tutela que antecede, la cual fue instaurada por el señor SEBASTIAN MIRANDA BETANCOURT, quien actúa en causa propia, en contra del COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a cargos públicos; se observa que la misma reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Decreto 2591 de 1991 para su admisión.

Estudiado el contenido de la demanda de tutela, evidencia el Despacho la existencia de una medida cautelar consistente en que se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que se decrete la suspensión del proceso de selección de ingreso No 1461 de 2020 de la DIAN, hasta tanto se resuelva de fondo la acción de tutela formulada.

Esta judicatura procederá a denegar la medida solicitada, toda vez que lo pretendido por el accionante se relaciona íntimamente con la pretensión principal de la acción de tutela; a su vez dentro del material probatorio allegado al expediente no se vislumbra la urgencia manifiesta o la vulneración efectiva del derecho fundamental del accionante, pues a la fecha de presentación de la tutela aun no se ha realizado el examen de la convocatoria señalada, quedando la oportunidad a esta Unidad Judicial de resolver la presente acción constitucional antes del 5 de julio del 2021, fecha prevista para la realización del examen cuestionado.

Adicional a lo anterior, hay que destacar que conformidad al principio de subsidiariedad el actor aun cuenta con las herramientas legales para solicitar ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la medida provisional la nulidad del acto administrativo que resuelve de fondo su situación jurídica, por lo que en definitiva el Despacho no encuentra urgente ni procedente la orden de suspensión provisional requerida por el actor.

Finalmente, como quiera que de los hechos objeto de tutela se vislumbra que están dirigidos en contra del trámite del proceso de selección realizando dentro del



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
 Dirección: Centro, Carrera 10A #20, Edificio Almirante, Piso 4, Oficina 406.
 correo electrónico institucional: j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono-fax: 6647988

concurso de Merito de la Convocatoria No 1461 de 2020 de la DIAN, se estima la necesidad de vincular a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN y a las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección realizado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer los empleos vacantes de la planta de personal de la DIAN, de la admisión de la presenta acción de tutela, para que puedan intervenir en defensa de sus intereses, para lo cual se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. Para efectos de lo anterior se ORDENA que por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN, se les notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida comisión que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela.

Se les indicará, además que dicha respuesta deberán enviarla al correo electrónico j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo cual dispone de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la publicación.

Hecho lo anterior, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y el DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN deberá allegar inmediatamente, las pruebas pertinentes del cumplimiento de la orden emitida.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Cartagena, Dispone:

1. Admitir la solicitud de acción de tutela presentada por el señor SEBASTIAN MIRANDA BETANCOURT, quien actúa en causa propia, en contra del COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a cargos públicos.
2. Solicítese a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, rendir informe bajo juramento y por escrito, sobre los hechos que en su contra se exponen en la presente Acción de Tutela, esto dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la fecha de recibo del correspondiente oficio. Se les remitirá copia de la Acción tutelar y sus anexos a fin de que se pronuncien al respecto, y en garantía a sus derechos de defensa, hágaseles saber que pueden allegar documentos, y solicitar pruebas.
3. VINCULAR a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN y a las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección realizado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer los empleos vacantes de la planta de personal de la DIAN, de la admisión de la presenta acción de tutela, para que puedan intervenir en defensa de sus intereses, para lo cual se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. Para efectos de lo anterior se ORDENA que por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN, se les notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida comisión que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela.

Se les indicará, además que dicha respuesta deberán enviarla al correo electrónico j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo cual dispone



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Dirección: Centro, Carrera 10A #20, Edificio Almirante, Piso 4, Oficina 406.
correo electrónico institucional: j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono-fax: 6647988

de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la publicación.

Hecho lo anterior, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN deberá allegar inmediatamente, las pruebas pertinentes del cumplimiento de la orden emitida.

4. NO ACCEDER a la medida provisional solicitada por la accionante por las consideraciones realizadas en la parte motiva de este proveído.
5. Notifíquese conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991, a fin que el accionado ejerza los derechos que le son propios; se le hace saber al accionado que puede remitir el informedentro del término establecido al correo electrónico J02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a este Despacho. **PARA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE COMUNICARSE AL NÚMERO TELEFÓNICO 300 8815 697.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS WILSON MORA RICO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Dirección: Centro, Carrera 10A #20, Edificio Almirante, Piso 4, Oficina 406.
correo electrónico institucional: j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono-fax: 6647988

OFICIO No.0077

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: SEBASTIAN MIRANDA BETANCOURT
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicado: 130013104002-2021-00048-00
Derecho: PETICION

Señor:
SEBASTIAN MIRANDA BETANCOURT
sebastianmirandabetancourt26@gmail.com

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Email: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Email: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto defecha, 22 de junio de 2021, dispuso:

1. Admitir la solicitud de acción de tutela presentada por el señor SEBASTIAN MIRANDA BETANCOURT, quien actúa en causa propia, en contra del COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a cargos públicos.
2. Solicítese a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, rendir informe bajo juramento y por escrito, sobre los hechos que en su contra se exponen en la presente Acción de Tutela, esto dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la fecha de recibo del correspondiente oficio. Se les remitirá copia de la Acción tutelar y sus anexos a fin de que se pronuncien al respecto, y en garantía a sus derechos de defensa, hágaseles saber que pueden allegar documentos, y solicitar pruebas.
3. VINCULAR a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN y a las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección realizado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer los empleos vacantes de la planta de personal de la DIAN, de la admisión de la presenta acción de tutela, para que puedan intervenir en defensa de sus intereses, para lo cual se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. Para efectos de lo anterior se ORDENA que por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN, se les notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida comisión que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela.

Se les indicará, además que dicha respuesta deberán enviarla al correo electrónico j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo cual dispone



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Dirección: Centro, Carrera 10A #20, Edificio Almirante, Piso 4, Oficina 406.
correo electrónico institucional: j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono-fax: 6647988

de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la publicación.

Hecho lo anterior, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN deberá allegar inmediatamente, las pruebas pertinentes del cumplimiento de la orden emitida.

4. NO ACCEDER a la medida provisional solicitada por la accionante por las consideraciones realizadas en la parte motiva de este proveído.
5. Notifíquese conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991, a fin que el accionado ejerza los derechos que le son propios; se le hace saber al accionado que puede remitir el informe dentro del término establecido al correo electrónico j02pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a este Despacho. **PARA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE COMUNICARSE AL NÚMERO TELEFÓNICO 300 8815 697.**

CRISTIAN ERNESTO URZOLA ARRIETA
OFICIAL MAYOR